

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

**DECRETO No 058
(Marzo 02 de 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL CARGUE Y DESCARGUE EN EL
CENTRO COMERCIAL LAS GALERÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Sonsón –Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas entre otras, por los artículos 2, 209, 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de Ley 1383 de 2010, artículo 7°, inciso 3 del artículo 78 y 119 de la norma ídem, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

Que conforme al artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde *"... Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ..."*

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

"En relación con la Administración Municipal:

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente" (...).

Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 prevé que, *"(...) todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público..."*.

Que el artículo 3º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito, entre otras, los Gobernadores y los Alcaldes.

Que el artículo 6º ídem, establece que son Organismos de Tránsito, entre otros, las Secretarías Municipales de Tránsito dentro del área urbana de su respectivo Municipio y Corregimientos.

Que el párrafo 3º del artículo 6º ídem, dispone *"Los Alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas"*.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el artículo 75 ídem consagra "(...) *En vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección.*".

Que el artículo 76 ibídem, en relación al estacionamiento de vehículos definió 14 lugares en los cuales está prohibido estacionar, así: *"Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:*

1. *Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
2. *En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*
3. *En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*
4. *En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.*
5. *En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.*
6. *En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.*
7. *En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.*
8. *A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.*
9. *En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.*
10. *En curvas.*
11. *Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.*
12. *Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.*
13. *En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.*

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

Que el artículo 78 ibídem definió, en cuanto a zonas y horarios de estacionamiento especiales *“los conductores que estacionen sus vehículos en los lugares de comercio u obras de construcción de los perímetros urbanos con el objeto de cargar o descargar, deberán hacerlo en zonas y horarios determinados para tal fin (...) los propietarios de los locales comerciales no podrán hacer uso del espacio público frente a sus establecimientos para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o el de sus clientes”*, debiendo las Autoridades de Tránsito definir las horas y zonas para el cargue o descargue de mercancías.

Que el Artículo 112 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito Terrestre-, modificado por el artículo 2° de la Ley 2252 de 2022, señala ***“De la obligación de señalar las zonas de prohibición. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente.”***

Que el artículo 119 ibídem, consagra que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”*

Que el Municipio de Sonsón – Antioquia viene en crecimiento económico, donde el transporte de productos desde y hacia la localidad genera una serie de impactos, entre ellos el fomento de la productividad agrícola, la generación de empleo, pero a su vez saltan elementos negativos como son el de la contaminación y una incidencia directa en materia de movilidad en algunas de las vías principales, además de localidades, zonas determinantes para el ingreso y salida de transporte de carga pesada.

Que la circulación de los vehículos de carga por las vías urbanas representa un riesgo mayor que la del resto de vehículos, dadas sus dimensiones, pesos, características y posibilidades de maniobra. Siendo necesario fijar condiciones de tráfico que concilien los intereses de la seguridad vial de nuestra comunidad, con la necesidad de aumentar

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

la productividad y la competitividad en el Centro Comercial Las Galerías con la protección de la malla vial.

Que para efectuar el monitoreo a las condiciones de abastecimiento de mercancías se propone la realización de mesas de trabajo con participación de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, la Inspección de Tránsito y Transporte y comunidad interesada, a fin de identificar y/o validar los inconvenientes manifestados por el sector privado que se considera afectado, establecer estrategias de mitigación de impactos económicos y de movilidad, realizar monitoreo a las condiciones de abastecimiento de productos identificando los inconvenientes manifestados por el sector privado y estableciendo estrategias de mitigación de impactos económicos y de movilidad.

Que teniendo en cuenta que la Administración Municipal es la encargada de incentivar y desarrollar las estrategias de optimización y eficiencia logística en transporte de productos, se considera pertinente que, de acuerdo con su competencia, formule las políticas y horarios de cargue y descargue de mercancías y/o productos para todos los actores de la cadena logística incluyendo a los receptores de carga en el municipio de Sonsón - Antioquia.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER en el centro Comercial La Galerías el horario para cargue y descargue en doble fila desde las **5:00 p.m.** hasta las **9:00 p.m.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de haber poco cargue y descargue en el Centro Comercial las Galerías se utilizará un solo carril.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo vehículo desocupado deberá salir inmediatamente para dar espacio a otros vehículos.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER en el centro Comercial La Galerías el horario para cargue hacia destinos nacionales de **6:00 a.m. a 3:00 p.m.**

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER en el centro Comercial La Galerías el horario para cargue hacia el Distrito de Medellín de **5:30 p.m. a 9:00 p.m.**

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER en el centro Comercial La Galerías el horario para descargue de **6:00 a.m. a 5:30 p.m.**

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR el estacionamiento de vehículos para cargue y descargue en la intersección de la carrera 7 con calle 11 esquina y la intersección de la carrera 7 con calle 12.

ARTÍCULO SEXTO: PROHIBIR el estacionamiento de vehículos **PARTICULARES**, entre las 5:00 a.m. hasta las 11:00 p.m., en las siguientes vías:

- Carrera 7° entre calles 10 a 12.
- Calle 11 entre carreras 6 y 7.
- Carrera 6 entre calles 11 y 12.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS. Por las características de la vía y los andenes angostos, se fijará la señal reglamentaria o prohibitiva en un pasacalle, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización, esto es, se indicará con una diagonal que forme 45° con el diámetro horizontal y debe trazarse desde el cuadrante superior izquierdo del círculo hasta el cuadrante inferior derecho.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruizy Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO OCTAVO: SOCIALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS. La Inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Sonsón – Antioquia adelantará una campaña de divulgación a la ciudadanía, a los gremios de transporte de carga, industria y comercio, sobre las medidas tomadas dentro del presente Decreto y su alcance.

ARTÍCULO NOVENO: SANCIONES. El incumplimiento a las restricciones y medidas establecidas en el presente Decreto, para el caso de los transportadores, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas para la infracción B.19, C.02 y C.03, contenidas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, previa realización del proceso contravencional de tránsito. Para el caso de conductores de vehículos particulares se impondrán la sanción establecida para la infracción C.02.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sanciones aquí señaladas se impondrán sin perjuicio del proceso administrativo sancionatorio que se realice en contra de las empresas transportadoras por violación al régimen normativo de transporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante los primeros siete (07) días calendario de vigencia del presente acto administrativo no se impondrán comparendos. La autoridad en vía hará el respectivo llamado a cumplir lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Enviar copia del presente Decreto a la Base Militar, al Distrito de Policía, a la Estación de Policía, a los Medios de Comunicación, a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, a la Inspección de Transito y Transporte, y a la Oficina de Comunicaciones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

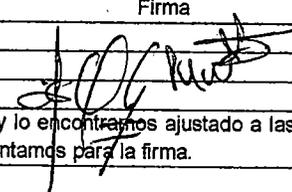
	<p align="center">MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</p>	<p>CODIGO: 100.18.01</p>
		<p>FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016</p>
		<p>VERSIÓN:3</p>

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Sonsón –Antioquia el día dos (02) del mes de marzo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDER OROZCO GÓMEZ
 Alcalde (E)

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Inspección de Transito y Transporte		02/03/2024
Revisó:	Oficina Jurídica		02/03/2024
Aprobó:	Alexander Orozco Gómez: Alcalde		02/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.